

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO MUSEOS, EXPOSICIONES Y GALERÍAS DE JALISCO”, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL MEGJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS CORONADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLJAL”, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara “EL MEGJ” que:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto programar, conservar y difundir los espacios museísticos, galerías y exposiciones a cargo del Estado, garantizando su creación y permanencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco, publicada el 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- II. El C. José Luis Coronado Vázquez acredita su carácter de Director General con el Acuerdo de Designación para el desempeño de sus funciones y toma de protesta, ambos de fecha 6 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, con efectos a partir de la misma fecha, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. Jesús Pablo Lemus Navarro, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 numeral 1, fracción II, 4 numeral 1, fracción V y 66 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 numeral 1 fracción I, 13 y 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, 1, 2 numeral 1 fracciones III y V, 6 fracción II, 12 y 13 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco.
- III. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MEG190203LEA.
- IV. Su objeto es el de programar, conservar y difundir los espacios museísticos, galerías y exposiciones a cargo del Estado de Jalisco.
- V. El representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, 5 fracción XVI, XVII, 11 fracción V, VI, VII, XIV y XV, 12, 13 fracciones I y II incisos a) y b), III, IV, V y XIX, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Museos, Exposiciones y Galerías de Jalisco.
- VI. Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, en Avenida Juárez número 612 seiscientos doce, Zona Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL COLEGIO DE JALISCO ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Declara **"EL COLJAL"** que:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

Declaran **"LAS PARTES"** que:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente instrumento, sin que medie violencia, error, dolo o mala fe.
- II. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JUDICIALES
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer las bases de coordinación a las cuales se sujetarán **"LAS PARTES"** para el desarrollo concurrente de actividades y proyectos de interés común.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Elaborar, ejecutar y difundir los proyectos culturales como artísticos de interés mutuo a través de los investigadores y alumnos de **"EL COLJAL"** en los espacios museísticos, galerías y exposiciones a cargo de **"EL MEGJ"**;
- b) Realizar actividades académicas y formativas, tales como; talleres, capacitaciones, seminarios, foros, o coloquios que contribuyan al fortalecimiento cultural e institucional en los espacios a cargo de **"EL MEGJ"**;
- c) Itinerar y gestionar exposiciones en los espacios de **"EL COLJAL"** por parte de **"EL MEGJ"**;
- d) Llevar a cabo la coordinación académica entre las partes, con el fin de que **"EL COLJAL"** otorgue becas o descuentos en Educación Continua a las personas servidoras públicas de **"EL MEGJ"**;
- e) Planear y generar de común acuerdo, todos aquellos proyectos culturales y/o académicos que puedan beneficiar a la sociedad jalisciense y su historia, y ;
- f) Generar entera coordinación y comunicación para los procesos necesarios de cuidado y prevención de riesgos sobre el montaje y presentación al público de los proyectos culturales y/o artísticos de interés mutuo, considerando la elaboración, ejecución, difusión, exposición y cierre de dichos proyectos.

TERCERA. Para la operación del presente convenio **"LAS PARTES"** nombran a las siguientes personas en calidad de enlaces operativos:

Por **"EL MEGJ"**: C. Susana Elizabeth Valdez Ramos, Técnica Administrativa "C", enlace de la Dirección General, con correos electrónicos susyculturajalisco@gmail.com o jose.coronado@jalisco.gob.mx, o a la persona que le sustituya en dicho cargo.

Por **"EL COLJAL"**: la Lic. Marisol Infante Castellanos, Coordinadora de Vinculación, con correo electrónico vinculacion@elcolegiodejalisco.edu.mx, o a quien se desempeñe como titular del área mencionada.

CUARTA. RETRIBUCIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que las propuestas de programas, proyectos y acuerdos que se deriven del presente Convenio, no las obligarán ni comprometerán a otorgarse contraprestaciones entre sí, en virtud de tratarse de un instrumento cuyo objeto es la colaboración; sin embargo, podrá pactarse el monto al que ascenderán los recursos que cada una de ellas aportará para la ejecución de cada proyecto.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que, de ser necesario, en el acuerdo o convenio específico correspondiente regularán lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales y productos que elaboren como resultado de sus actividades conjuntas, y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de los trabajos, proyectos o actividades que pudieran generarse.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso **"LAS PARTES"** podrán ser consideradas como patrones sustitutos u obligadas solidarias.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y concluirá el día 5 de diciembre de 2030, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

NOVENA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente instrumento legal podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por voluntad de **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado. Aunado a ello, **"LAS PARTES"** se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso, entre las mismas; así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, se registrará bajo los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por sus características sean de naturaleza sensible, reservada o clasificada, por lo que se obligan a no divulgar o enajenar parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, se registrará por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que por este medio se obligan a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio entre **"LAS PARTES"**;
2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio y/o de sus respectivos avisos de privacidad;

REGISTRO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
RESADO
EFECTOS LEGALES

3. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
4. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
5. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente;
6. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
7. Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. "EL COLJAL" acepta que "EL MEGJ" es un sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información Fundamental, según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente convenio será considerado información fundamental de "EL COLJAL" y "EL MEGJ", lo cual implica que será publicado en los portales de transparencia correspondientes, sin perjuicio de que aunado a ello su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "EL MEGJ", de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de "EL COLJAL".

DÉCIMA CUARTA. - DE SU RESCISIÓN. El presente convenio de colaboración podrá ser rescindido en todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

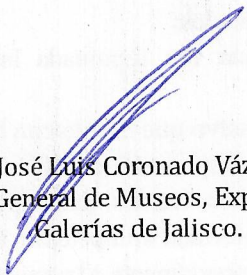
DÉCIMA QUINTA. - En caso de existir riesgo o emergencia sanitaria, "LAS PARTES" se obligan a establecer las medidas de sanidad necesarias y emitidas por las autoridades correspondientes para asegurar la salud de los visitantes, en caso de suspensión de actividades se acuerda que no existirá imputación a ninguna de las partes derivado que hay acciones en tema de salud.


DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación, cumplimiento y exigibilidad del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", las cuales buscarán lograr un consenso.

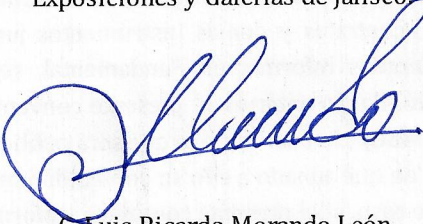
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con el mismo, y para constancia lo firman en la Ciudad de Guadalajara, al día 21 veintiuno del mes de agosto de dos mil veinticinco.

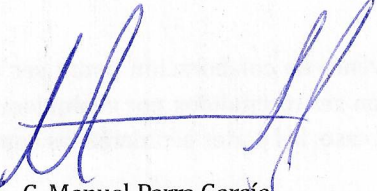
EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

POR "EL MEGJ"



C. José Luis Coronado Vázquez
Director General de Museos, Exposiciones y
Galerías de Jalisco.

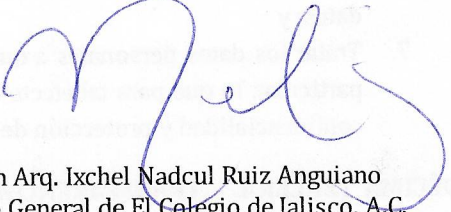

C. Susana Elizabeth Valdez Ramos
Técnica Administrativa "C"
Enlace de la Dirección General de Museos,
Exposiciones y Galerías de Jalisco.

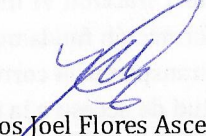

C. Luis Ricardo Morando León
Director Administrativo de Museos,
Exposiciones y Galerías de Jalisco.

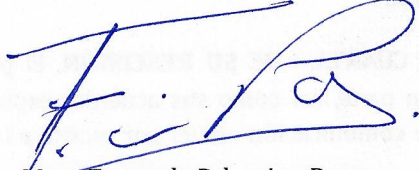

C. Manuel Parra García
Director Jurídico de Museos, Exposiciones y
Galerías de Jalisco.

POR "EL COLJAL"


Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente de la Junta de Gobierno y de El
Colegio de Jalisco, A.C.


Mtra. en Arq. Ixchel Nadcul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio de Jalisco, A.C.


Mtro. Santos Joel Flores Ascencio
Director Administrativo de El Colegio de Jalisco,
A.C.


Mtro. Fernando Palomino Ramos
Coordinador Jurídico de El Colegio de Jalisco,
A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, "EL MEGJ", y por otra parte El Colegio de Jalisco, A.C., celebrado el 21 veintiuno del mes de agosto del año dos mil veinticinco en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.